

INFORME DE COMPUTOS
COMISION EVALUADORA DE NOMINACIONES
CONSEJO NACIONAL DE PESCA

En Valparaíso, a 21 de noviembre de 2005, siendo las 10:00 horas, en dependencias de la Subsecretaría de Pesca, la Comisión Evaluadora de Nominaciones prevista en el artículo 24 del D.S. N° 85 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, designada mediante Resolución N° 64 de 2004, modificada por Resolución N° 94 de 2004, todas de la Subsecretaría de Pesca, entrega el informe del proceso de evaluación de las nominaciones a los cargos de consejeros del Consejo Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 85 de 2003 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

I.- PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES.

La Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos para la elaboración del presente informe:

1. El Decreto Supremo N° 85 de 2003, modificado por D.S. N° 217 de 2003 y N° 147 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el Reglamento para la elección de los representantes del Consejo Nacional de Pesca.
2. La Resolución N° 64 de 2004, modificada por Resolución N° 94 de 2004, ambas de la Subsecretaría de Pesca, que designa integrantes de la Comisión Evaluadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del D.S. N° 85 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
3. El Acta de Apertura de Sobres Postulaciones Consejo Nacional de Pesca, de fecha 26 de octubre de 2005, con sus respectivos anexos.
4. Documentación acompañada a las nominaciones, la que se encuentra foliada y archivada en 5 tomos bajo custodia en la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca.

II.- ANÁLISIS DE LAS NOMINACIONES Y SU CALIFICACIÓN

REPRESENTANTES SECTOR LABORAL

Encarnadores artesanales

Postulación única

**1.- Organización que postula y consejeros nominados:
Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile CONAPACH**

Titular: Viviana Cornejo González, Rut N° 10.267.700-5

Suplente: Viviana Calanchi Orostica, Rut N° 6.834.081-0

2.- Requisitos de admisibilidad de la postulación:

SOBRE N° 9

- A) Formulario de Postulación: sin observaciones.
- B) Carta de los candidatos: sin observaciones.
- C) Certificado de vigencia de organización, de su directiva vigente a la fecha de nominación y del número de socios afiliados a lo menos con 90 días a la fecha de la nominación: sin observaciones
- D) Certificado que acredite el listado de las organizaciones afiliadas a la federación o confederación con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación: sin observaciones
- E) Copia autorizada del estatuto social que considere la representación de los intereses del género: no se acompañan estatutos (Art. 10 en relación con Art. 9 N° 4 letra B)
- F) Listado de afiliados a la organización: sin observaciones.
- G) Certificado de vigencia, de su directiva y número de socios de cada una de las organizaciones afiliadas a lo menos con 90 días a la fecha de la nominación, se acompaña de la siguiente organización:

g1. Sindicato de trabajadores independientes encarnadoras mártires del mar
no se acredita el número de socios con 90 días a la fecha de nominación (Art. 11 inciso 2°, en relación con Art. 10 inciso 1° letra b e inciso 2°)

- H) Listado de afiliados de cada una de las organizaciones afiliadas a lo menos con 90 días a la fecha de la nominación, se acompaña de la siguiente organización:

h1. Sindicato de trabajadores independientes encarnadoras mártires del mar
sin observaciones

I) Apoyos:

i1. Sindicato de trabajadoras independientes El Coral

- formulario de apoyo: sin observaciones
- certificado de vigencia, su directiva y el número de socios afiliados a lo menos con 90 días a la fecha de la nominación: no se acredita el número de socios con 90 días a la fecha de nominación (Art. 11 inciso 2° en relación con Art. 9 N° 4 letra a).
- estatutos de la organización: sin observaciones
- listado de afiliados a la organización: sin observaciones.

i2. Sindicato de trabajadoras independientes Las Morenas

- formulario de apoyo: sin observaciones
- certificado de vigencia, su directiva y el número de socios afiliados a lo menos con 90 días a la fecha de la nominación: no se acredita el número de socios con 90 días a la fecha de nominación (Art. 11 inciso 2° en relación con Art. 9 N° 4 letra a).
- estatutos de la organización: sin observaciones
- listado de afiliados a la organización: no se indica la caleta base, (Art. 11 inciso 2° en relación con Art. 9 N° 4 letra c).

i3. Sindicato de trabajadoras independientes Mujeres del Futuro

- formulario de apoyo: sin observaciones
- certificado de vigencia, su directiva y el número de socios afiliados a lo menos con 90 días a la fecha de la nominación: no se acredita el número de socios con 90 días a la fecha de nominación (Art. 11 inciso 2° en relación con Art. 9 N° 4 letra a).
- estatutos de la organización: sin observaciones.
- listado de afiliados a la organización: no se indica la caleta base (Art. 11 inciso 2° en relación con artículo 9 N° 4 letra c).

i4. Sindicato de trabajadores/as independientes encarnadores/as y actividades conexas Vista al Mar

- formulario de apoyo: sin observaciones
- certificado de vigencia, su directiva y el número de socios afiliados a lo menos con 90 días a la fecha de la nominación: no se acredita el número de socios con 90 días a la fecha de nominación (Art. 11 inciso 2° en relación con Art. 9 N° 4, letra a)
- estatutos de la organización: sin observaciones
- listado de afiliados a la organización: no se indica la caleta base (Art. 11 inciso 2° en relación con Art. 9 N° 4 letra c)

Se descalifica la postulación realizada por la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile, CONAPACH, puesto que no cumple con el requisito establecido en el artículo 9 N° 4 letra b) del D.S. N° 85 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para postular al cargo de representante del sector laboral, encarnadores, al Consejo Nacional de Pesca.

Calificación Final

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del D.S. N° 85 del 2003, no corresponde nominar a ningún candidato en representación del sector laboral, sector encarnadores, por cuanto la organización que respalda su nominación no cumple con los requisitos reglamentarios.

REPRESENTANTES SECTOR ARTESANAL

Macrozona I-II

Primera postulación

- 1.- **Organización que postula y consejeros nominados:**
Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH)

Titular: Osvaldo Cubillos Canales, Rut N° 4.917.364-4

Suplente: Humberto Mella Ahumada, Rut N° 3.228.890-1

2.- Requisitos de admisibilidad de la postulación:

SOBRE N° 6:

- A) Formulario de Postulación: sin observaciones.
- B) Carta de los candidatos: Sólo existe firma del titular.
- C) Certificado de vigencia de organización, de su directiva vigente a la fecha de nominación y del número de socios afiliados a lo menos con 90 días a la fecha de la nominación: sin observaciones
- D) Certificado que acredite el listado de las organizaciones afiliadas a la federación o confederación con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación: sin observaciones
- E) Listado de afiliados a la organización: sin observaciones.
- F) Certificado de vigencia, de su directiva y número de socios de cada una de las organizaciones afiliadas a lo menos con 90 días a la fecha de la nominación; se acompañan de las siguientes organizaciones con carta de ratificación de conformidad con el artículo 16 letra c), solamente en apoyo al cargo titular:

f1. Sindicato de trabajadores independientes pescadores artesanales y buzos mariscadores comuna de Mejillones: no acredita el número de socios de la organización con 90 días de anticipación a la fecha de la nominación. (Art. 17 inciso 2°, en relación con el Art. 16 letra b)

f2. Sindicato pescadores artesanales buzos mariscadores trabajadores independientes N° 2 Bellavista de Antofagasta: sin observaciones.

f3. Sindicato de trabajadores independientes de pescadores, buzos y ramos afines de la provincia de Antofagasta: sin observaciones.

- G) Listado de afiliados de las organizaciones afiliadas a lo menos con 90 días a la fecha de la nominación: se acompañan de las siguientes organizaciones:

g1. Sindicato de trabajadores independientes pescadores artesanales y buzos mariscadores comuna de Mejillones: sin observaciones

g2. Sindicato pescadores artesanales buzos mariscadores trabajadores independientes N° 2 Bellavista de Antofagasta: sin observaciones.

g3. Sindicato de trabajadores independientes de pescadores, buzos y ramos afines de la provincia de Antofagasta: sin observaciones.

Califica la postulación realizada por la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH), puesto que dicha organización que respalda la nominación cumple con los requisitos reglamentarios.

Segunda postulación

1.- Organización que postula y consejeros nominados:
Federación de sindicatos de trabajadores independientes de pescadores artesanales y buzos mariscadores de primera región (FEBUPESCA)

Titular: Cosme Caracciolo Alvarez, Rut N° 6.156.213-3

Suplente: Hernán Machuca Vallejos, Rut N° 7.145.130-5

2.- Requisitos de admisibilidad de la postulación:

SOBRE N° 7:

- A) Formulario de Postulación: no se acompaña formulario, sino que una carta de postulación en la que no existe autorización notarial de las firmas ni certificación de que exista el poder suficiente de los representantes legales de la organización para suscribir la nominación por la organización que postula. (Art. 22, en relación con Art. 20)
- B) Carta de los candidatos: no se acompaña (artículo 15 letra c).
- C) Certificado de vigencia de organización, de su directiva vigente a la fecha de nominación y del número de socios afiliados a lo menos con 90 días a la fecha de la nominación: sin observaciones
- D) Certificado que acredite el listado de las organizaciones afiliadas a la federación o confederación con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación: no se acompaña (Art. 16 letra a).
- E) Listado de afiliados a la organización: no se acompaña (Art. 16 letra a).
- F) Certificado de vigencia, de su directiva y número de socios de cada una de las organizaciones afiliadas a lo menos con 90 días a la fecha de la nominación y Listado de afiliados de cada una de las siguientes organizaciones, sin acompañar carta de ratificación de la directiva de conformidad con el artículo 16 letra c):

- f1. Sindicato de trabajadores independientes de Buzos mariscadores de Caleta Pisagua: sin observaciones
- f2. Sindicato trabajadores independientes mariscadores y buzos de Iquique Albatros: sin observaciones.
- f3. Sindicato de trabajadores independientes de buzos mariscadores y ramos similares de Caleta Los Verdes: sin observaciones.
- f4. Sindicato de trabajadores independientes de Buzos a Pulmón costeros de Iquique: sin observaciones
- f5. Sindicato trabajadores independientes de pescadores artesanales y buzos mariscadores de Caleta Chanavayita: sin observaciones.
- f6. Sindicato de trabajadores independientes de buzos mariscadores, pescadores artesanales y ayudantes de Caleta Chanavaya: sin observaciones.
- f7. Sindicato de trabajadores independientes de Buzos mariscadores, ayudantes y afines de Caleta Rioseco: sin observaciones
- f8. Sindicato trabajadores independientes pescadores artesanales, Buzos mariscadores y ayudantes de Caleta San Marcos: sin observaciones.
- f9. Sindicato de trabajadores independientes de buzos mariscadores y asistentes de Buzos de Caleta Chipana: sin observaciones.

Se descalifica la postulación realizada por Federación de sindicatos de trabajadores independientes de Pescadores artesanales y Buzos Mariscadores de la Primera región (FEBUPESCA), puesto que no cumple con el requisito establecido en los artículos 15 letra c), 16 letra a) y c) y 20 y 22 del D.S. N° 85 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para postular al cargo de representante del sector artesanal, macrozona I-II, al Consejo Nacional de Pesca.

Calificación Final:

En virtud de lo establecido en el artículo 19° del D.S. N° 85 del 2003, corresponde nominar a don Osvaldo Cubillos Canales, Rut N° 4.917.364-4, en calidad de titular, en representación del sector artesanal por la macrozona I-II Regiones, por cuanto la organización que respalda su nominación cumple con los requisitos reglamentarios.